

República de Colombia



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

## JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso:	Acción de Tutela
Proceso:	73-585-40-89-003-2022-00133-00
Accionante:	Aídee Loaiza
Accionado:	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - Jhon Fredy González Dueñas
Providencia:	Auto sustanciación
Asunto:	Remite Juzgados del Circuito - reparto

Correspondería resolver sobre la admisión e inadmisión de la tutela de la referencia de no ser porque se advierte ahora que la misma debe ser repartida ante los Jueces del Circuito de este municipio conforme a lo establecido en el Decreto 333 de 6 de abril de 2021.

Observa el Despacho que la presente acción de tutela está dirigida en **contra** - Jhon Fredy González Dueñas Jefe de Conservación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad de la cual se tiene conocimiento es un establecimiento público del orden nacional, creado por el Decreto ley 290 de 1957, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito mediante Decreto 1174 de 1999 al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En consecuencia de lo anterior, advierte el despacho error en las reglas del reparto al ser sometida la presente tutela al conocimiento de éste juzgado, cuando el trámite de la misma corresponde a los Jueces de Circuito, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, que modificó el Decreto 1069 de 2015 –Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, que al tenor literal dispone: "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.".(Énfasis del despacho).

Así, pues, debe darse aplicación al contenido del Decreto 333 de 2021, - Reglas de reparto; razón por la cual se hace necesario remitir el expediente a los Juzgados del Circuito de Purificación –Reparto, para que conozcan del presente asunto.

En vista de lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** en forma inmediata y por medio electrónico la presente acción de tutela al Juzgado de Circuito –Reparto de la localidad para que sea sometida a reparto, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

**SEGUNDO:** Comuníquese lo resuelto, por el medio más expedito, a la parte actora.

**TERCERO:** Desanótese.

CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
JUEZ